



ACUERDO No. CSJANTA25-81
5 de mayo de 2025

“Por el cual se establece una medida transitoria de exoneración de reparto de acciones de tutela para el Juzgado 015 Civil del Circuito de Medellín.”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en la Ley 270 en su art. 101, el Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, de conformidad con lo aprobado en Sesión Ordinaria del día 30 de abril de 2025, y,

CONSIDERANDO QUE:

1. Mediante oficio No 029 del 11-04-2025, el Doctor Jorge William Campos Foronda, Juez 15 Civil del Circuito de Medellín, ha solicitado apoyo por parte de esta Corporación para que a través de una medida de descongestión se evacúen los procesos liquidatorios identificados con los radicados 1996-0180, 1997-01703, 2000-00357 y 2006-00129, sustentando su petición en que no obstante ha avanzado de manera significativa en la descongestión del despacho a su cargo, continúa realizando ingentes esfuerzos con su equipo de trabajo para continuar asumiendo la considerable carga laboral que enfrenta actualmente y por ende, el volumen y antigüedad de los cuatro (4) procesos en referencia, no le permiten un avance notorio en el trámite de los mismos.
2. Analizada la solicitud incoada por el Doctor Jorge William Campos Foronda, Juez 015 Civil del Circuito de Medellín, encuentra procedente este Consejo Seccional buscar una alternativa de solución que mejore los tiempos de respuesta frente a los procesos citados en precedencia, en beneficio del usuario de justicia.
3. El Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia dentro del marco del Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, modificado por el Acuerdo PCSJA23-12061 del 26 de abril 2023 *“Por el cual se modifican y adicionan unas delegaciones en los consejos seccionales de la judicatura y se dictan otras disposiciones”*, es competente para analizar, viabilizar y adoptar las medidas transitorias que permitan optimizar la gestión de los despachos.
4. Así las cosas, considera viable esta Corporación suspender el reparto de acciones de tutela para el Juzgado 015 Civil del Circuito de Medellín, a partir del seis (06) de mayo de dos mil veinticinco (2025), y hasta por el término de dos (2) meses, término en el cual el Doctor Jorge William Campos Foronda, titular del citado despacho judicial, deberá rendir informe mensual de las decisiones emitidas por el Despacho, con el objeto de monitorear la medida, para verificar su impacto y toma de decisiones por parte de este Consejo Seccional y al final de la vigencia de esta disposición, rendirá dentro de los cinco (5) días siguientes, el informe respectivo del impacto de la medida en el despacho, concretamente frente a los procesos con radicado 1996-0180, 1997-01703, 2000-00357 y 2006-00129.

En mérito de lo anterior, el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia de acuerdo con lo discutido y aprobado en la sesión ordinaria del 30-04-2025,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. Disponer que a partir del seis (06) de mayo de dos mil veinticinco (2025) y por el término de dos (2) meses, es decir, hasta el cinco (05) de julio de dos mil veinticinco (2025), se suspenda el reparto de acciones de tutela sin compensación al Juzgado 015 Civil del Circuito de Medellín, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTICULO 2º. Establecer que se monitoree, a través de la presentación de informes mensuales por parte del Doctor Jorge William Campos Foronda, Juez 015 Civil del Circuito de Medellín, el comportamiento de esta medida, en la respuesta a los usuarios de la administración de justicia y al vencimiento de la medida, el Señor Juez deberá rendir informe final a esta Corporación, dentro de los cinco (5) días siguientes sobre el impacto de la medida en su despacho, concretamente respecto de los procesos con radicado 1996-0180, 1997-01703, 2000-00357 y 2006-00129.

ARTÍCULO 3º. Comunicar el presente Acuerdo a la Oficina de Apoyo Judicial de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín, a la Presidencia de la Sala Civil del Tribunal Superior de Medellín, a los Jueces Civiles del Circuito de Medellín, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura, y, entérese al Superior del uso de la delegación aquí establecida.

ARTÍCULO 4º. El presente Acuerdo rige a partir de su expedición.

Decisión aprobada en sesión ordinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia realizada el día treinta (30) de abril de dos mil veinticinco (2025).

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,



Francisco Rafael Arcieri Saldarriaga
Presidente

F.R.A.S./D.E.M.P.